



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 3.772 / 2013.

**ZAPALLAR, 02 de Septiembre de 2013.**

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013 de fecha 2 de Septiembre de 2013 mediante el cual reasume como Alcalde Titular don Nicolás Cox Urrejola.

### CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Trabajo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Romina Alejandra Allendes Orellana, de fecha 02 de Septiembre de 2013.

### DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **ROMINA ALEJANDRA ALLENDES ORELLANA**, según detalle:

En Zapallar, a 2 de Septiembre del año 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra comparece doña ROMINA ALEJANDRA ALLENDES ORELLANA, chilena, soltera, Técnico en Educación Parvularia de Nivel Superior, cédula nacional de identidad N° ~~47.964.599-5~~, domiciliada para estos efectos en ~~Calle Los Vientos N° 219, Localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso~~, los comparecientes mayores de edad, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, Empleador y Trabajador:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a doña ROMINA ALEJANDRA ALLENDES ORELLANA para que ejecute la función de "REEMPLAZO DE TECNICO EN PÁRVULOS DEL JARDÍN INFANTIL LOS PEQUES DE CACHAGUA" lo que corresponde a convenio de transferencia de Fondos Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el establecimiento del JARDÍN INFANTIL LOS PEQUES, pudiendo ser trasladada a otro domicilio o labores similares, dentro de la comuna, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección del JARDÍN INFANTIL LOS PEQUES, de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

TERCERO: Las horas trabajadas que excedan la jornada semanal establecida en el artículo 22 del código del Trabajo se pagaran como extraordinarias con los recargos que correspondan y se pagara conjuntamente con su respectiva remuneración detallada en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTO: El Empleador se compromete a remunerar a la Técnico en Educación Parvularia de Nivel Superior la suma mensual imponible de \$286.349 (doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos).

QUINTO: La Remuneración se pagará mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas El Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

SEXTO: Son obligaciones esenciales de la Técnico en Educación Parvularia de Nivel Superior, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo.
2. Observar estrictamente el principio de probidad.
3. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los útiles y otros bienes del establecimiento asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.
4. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
5. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
6. Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo. Se presumirá que el trabajador ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.
7. Mantener un trato cordial y amable con los usuarios del establecimiento y utilizar un lenguaje apropiado.
8. Mantener un buen trato con los padres, apoderados y compañeros de labores.

SEPTIMO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeto el cargo, la Técnico en Educación Parvularia de Nivel Superior tendrá prohibición de:

1. Efectuar negocios u otra actividad ajena a su labor en horarios de trabajo.
2. Vender, destruir o enajenar cualquier elemento a su cargo o dispuesto en su lugar de trabajo.
3. Ingerir, portar, vender o dar a compañeros de trabajo o visitantes, bebidas alcohólicas y/o estupeficientes en horarios de trabajo.
4. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o hálito alcohólico.
5. Adulterar u omitir información detallada en el libro del control de asistencia y/o bitácora.
6. Mantener relaciones sociales o presentarse al trabajo con amistades y familiares.

OCTAVO: El presente contrato comenzará a regir desde el 4 de Septiembre de 2013 y hasta el 4 de Octubre de 2013 y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.

NOVENO: En todo lo no regulado por el presente contrato, rigen con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, y demás disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico y que sean aplicables a la materia.

DECIMO: El presente instrumento se firma en 5 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 4 ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder de la trabajadora.

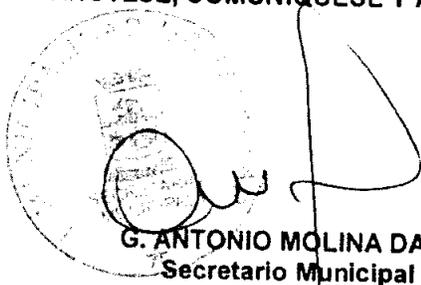


República de Chile  
 I. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

UNDECIMO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º IMPUTESE el gasto al ítem 114.05.04.104.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
 Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA  
 Alcalde

C: Contratos // DA. 3772.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADA.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.
- 3.- DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA. ✓
- 5.- DEPTO. DE CONTROL
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTX / DAE / RRHH / DIR / SEC / pfc.